

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ D.C. (EF)

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por en el Acuerdo Distrital 658 de 2016¹, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 269 de la Constitución Política de Colombia, establece como obligación de las autoridades diseñar y aplicar en las entidades públicas, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno de conformidad con lo que disponga la ley.

Que de conformidad con los literales b) y l) del artículo 4 de la Ley 87 de 1993² se deben implementar como elementos del sistema de control interno institucional, la definición de políticas como guías de acción y los procedimientos para la ejecución de procesos, así como la simplificación y actualización de normas y procedimientos.

Que el artículo 17 del Decreto 648 de 2017³, establece que las Oficinas de Control Interno o quien haga sus veces, desarrollarán su labor a través de los roles de liderazgo estratégico; enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento y relación con entes externos de control.

Que el Acuerdo Distrital 658 de 2016, regula en el artículo 6 la autonomía administrativa, en virtud de la cual, corresponde a la Contraloría de Bogotá D.C., definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones en armonía con

¹ Modificado parcialmente por los Acuerdos Distritales 664 de 2017, 881, 886 y 904 de 2023.

² "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones."

³ "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública."

"Por la cual se adoptan las nuevas versiones de algunos procedimientos del Proceso de Evaluación y Mejora – PEM y se dictan otras disposiciones"

los principios consagrados en la Constitución, las leyes y los respectivos acuerdos vigentes.

Que mediante Resolución Reglamentaria No. 038 del 8 de octubre de 2018, se actualizó el Modelo Estándar de Control Interno – MECI en la Contraloría de Bogotá D.C., con el fin de incorporar la estructura definida para la dimensión 7 - Control Interno, del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

Que mediante Resolución Reglamentaria No. 030 del 29 de diciembre de 2020, se adoptó la versión 1.0 del Procedimiento para la Atención de la Auditoría General de la República y la versión 15.0 del Procedimiento para la Auditoría Interna al Sistema Integrado de Gestión - SIG del Proceso Evaluación y Mejora - PEM.

Que mediante Resolución Ordinaria 0530 del 30 de abril de 2025, se realizó el encargo de funciones del empleo de Contralor Código 010, Grado 00 del Despacho del Contralor al doctor JAVIER TOMÁS REYES BUSTAMANTE, por el día dos (2) de mayo de 2025.

Que en el marco de la mejora continua, es necesario actualizar los citados procedimientos, y adicionalmente ajustar el nombre del Procedimiento para la Auditoría Interna al Sistema Integrado de Gestión, con el propósito de brindar mayor precisión sobre las directrices establecidas en la Guía Técnica Colombiana GTC-ISO 19011.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el nombre del Procedimiento para la Auditoría Interna al Sistema Integrado de Gestión, el cual quedará así: *"Procedimiento para la Auditoría Interna a los Sistemas de Gestión bajo estándares ISO"*.

ARTÍCULO SEGUNDO. Adoptar las nuevas versiones de los siguientes documentos del Proceso de Evaluación y Mejora – PEM:

No.	Documento	Código	Versión
1	Procedimiento para la Auditoría Interna a los Sistemas de Gestión bajo estándares ISO.	PEM-03	16.0
2	Procedimiento para la Atención de la Auditoría General de la República.	PEM-06	2.0

ARTÍCULO TERCERO. Es responsabilidad de los directores, subdirectores, jefes de oficina y gerentes velar por la divulgación y cumplimiento del procedimiento adoptado.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el numeral 2 del artículo primero, así como el artículo segundo de la Resolución Reglamentaria No. 030 del 29 de diciembre de 2020.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 02 MAYO 2025

JAVIER TOMÁS REYES BUSTAMANTE

Contralor de Bogotá D.C. (EF)

Proyectó: Elia Rocío Gómez Alvarado – Oficina de Control Interno
Aprobó: Fredy Alexander Peña Núñez – Oficina de Control Interno
Revisión Técnica: Sandra Patricia Bohórquez González – Director de Planeación
Revisión Jurídica: Oscar Gerardo Arias Escamilla – Director Jurídico
Revisó: Juan Camilo Caro Esteban – Director de Apoyo al Despacho (EF)

Registro Distrital N°

8 3 1 7 . .

07 MAY 2025

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 33588888

Página 3 de 3